



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú

Oficina de
Administración

Resolución de Administración N° 129-2021-INBP-OA

San Isidro, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 026-2021-INBP/OA/UE de la Unidad de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, establece que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con material peligroso, determinando su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece las funciones de la Unidad de Economía, siendo una de ellas la de registrar, controlar y ejecutar la asignación de Fondos de Caja Chica para los diferentes órganos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Resolución de Administración N° 001-2021-INBP-OA de fecha 15 de enero de 2021, se autorizó la apertura y reembolso de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el año 2021, para la sede central del CGBVP, para las emergencias de la sede central del CGBVP y la apertura de las cajas chicas para las Comandancias Departamentales, la misma que está conformada por el Anexo 01 que detalla los montos de apertura de fondos de caja chica y el Anexo 02 que detalla los responsables de la caja chica;

Que, con Resolución de Administración N° 012-2021-INBP-OA de fecha 17 de marzo de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 001-2021-INBP-OA de fecha 15 de enero de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 017-2021-INBP-OA de fecha 31 de marzo de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 012-2021-INBP-OA de fecha 17 de marzo de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 024-2021-INBP-OA de fecha 24 de mayo de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 017-2021-INBP-OA de fecha 31 de marzo de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 027-2021-INBP-OA de fecha 03 de junio del 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Resolución de Administración N° 034-2021-INBP-OA de fecha 24 de junio del 2021, se aprobó modificar con eficacia anticipada al 03 de junio de 2021 la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, versión 03;

Que, con Resolución de Administración N° 035-2021-INBP-OA de fecha 01 de julio de 2021, se aprobó la ampliación de los fondos asignados para caja chica de las Comandancias Departamentales, se modifica el Anexo 01 de la Resolución de Administración N° 024-2021-INBP-OA de fecha 24 de mayo de 2021, se mantiene vigente el Anexo 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 043-2021-INBP-OA de fecha 19 de julio de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 035-2021-INBP-OA de fecha 01 de julio de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú

Oficina de
Administración

Resolución de Administración N° 129-2021-INBP-OA

Que, con Resolución de Administración N° 052-2021-INBP-OA de fecha 30 de julio de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 043-2021-INBP-OA de fecha 19 de julio de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 055-2021-INBP-OA de fecha 23 de agosto de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 052-2021-INBP-OA de fecha 30 de julio de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 058-2021-INBP-OA de fecha 01 de setiembre de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 052-2021-INBP-OA de fecha 30 de julio de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 059-2021-INBP-OA de fecha 06 de setiembre de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 058-2021-INBP-OA de fecha 01 de setiembre de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 066-2021-INBP-OA de fecha 15 de setiembre de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 059-2021-INBP-OA de fecha 06 de setiembre de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;



Que, con Resolución de Administración N° 069-2021-INBP-OA de fecha 22 de setiembre de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 066-2021-INBP-OA de fecha 15 de setiembre de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 073-2021-INBP-OA de fecha 28 de setiembre de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 069-2021-INBP-OA de fecha 22 de setiembre de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 089-2021-INBP-OA de fecha 18 de octubre de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 073-2021-INBP-OA de fecha 28 de setiembre de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;



Que, con Resolución de Administración N° 107-2021-INBP-OA de fecha 16 de noviembre de 2021, se modifica el Anexo 01 de la Resolución de Administración N° 089-2021-INBP-OA de fecha 18 de octubre de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 112-2021-INBP-OA de fecha 23 de noviembre de 2021, se modifica el Anexo 01 de la Resolución de Administración N° 107-2021-INBP-OA de fecha 16 de noviembre de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 122-2021-INBP-OA de fecha 01 de diciembre de 2021, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Administración N° 112-2021-INBP-OA de fecha 23 de noviembre de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, con Resolución de Administración N° 124-2021-INBP-OA de fecha 09 de diciembre de 2021, se modifica el Anexo 01 de la Resolución de Administración N° 122-2021-INBP-OA de fecha 01 de diciembre de 2021 y se mantiene vigente el Anexo 01 y 02 en sus demás extremos;

Que, de acuerdo al numeral 9 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, son funciones de la Unidad de Economía registrar, controlar y ejecutar la asignación de fondo de caja chica para los diferentes órganos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Informe N° 026-2021-INBP/OA-UE del 14 de diciembre de 2021, la Unidad de Economía informa que del análisis realizado al fondo de la caja chica de las diversas comandancias departamentales determino que existe déficit presupuestarios en los diversos fondos de caja chica, por lo que en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad – DGRO, identificó



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración

Resolución de Administración N° 129-2021-INBP-OA

saldos de libre disponibilidad por el monto de S/ 43,790.00 (Cuarenta y Tres mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles), con el fin de cubrir los déficit presupuestarios en los diversos fondos de caja chica. Por ello resulta necesario realizar la modificación del Anexo N°01 "APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA", ampliando los diversos fondos de Caja Chica a nivel nacional, asimismo la Unidad de Economía informo que la Unidad de Presupuesto e Inversiones amplió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 011, 018, 019, 021, 026, 033 y 037;

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, versión 03, establece que: *"El monto de la Caja Chica puede ser modificado en consideración a su flujo operacional mediante Resolución de Administración, previo informe de la Unidad de Economía"*;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 114-2021-INBP-INBP de fecha 03 de diciembre de 2021, se designó a la Lic. Verioska Zuñiga Morales, en el cargo de confianza de directora de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Con la visación de la Unidad de Economía y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1260 y el Reglamento de la Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N° 049-2021-INBP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la ampliación de los fondos asignados para la caja chica de las Comandancias Departamentales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en ese sentido, se modifica el Anexo N°01 de la Resolución de Administración N° 124-2021-INBP-OA de fecha 09 de diciembre de 2021, bajo el detalle descrito en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.-MANTENER vigente en sus demás extremos la Resolución de Administración N°124-2021-INBP-OA de fecha 09 de diciembre de 2021.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR a la Unidad de Economía para que realice la implementación de la presente resolución.

ARTICULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


VERIOSKA ZUÑIGA MORALES
Directora de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración**Resolución de Administración N° 129-2021-INBP-OA****ANEXO 1****APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA**

No.	DEPENDENCIA			MET A	CC P	No. CIAS	APERTURA INICIAL	REEMBOLSO	ASIGNACIÓN ANUAL
1	I	CD	PIURA	120	11	13	24,099.00	125,234.00	149,333.00
2	II	CD	LAMBAYEQUE	121	12	9	17,621.00	85,989.00	103,610.00
3	III	CD	LA LIBERTAD	122	13	13	24,296.00	154,197.00	178,493.00
4	IV	CD	LIMA CENTRO	123	14	19	31,209.00	131,492.00	162,701.00
5	V	CD	CALLAO	124	15	12	24,368.00	118,792.00	143,160.00
6	VI	CD	ICA	125	16	11	21,335.00	129,075.00	150,410.00
7	VII	CD	AREQUIPA	126	17	13	25,728.00	138,638.00	164,366.00
8	VIII	CD	TACNA	127	18	16	28,792.00	173,638.00	202,430.00
9	IX	CD	CUSCO	128	19	15	27,405.00	204,378.00	231,783.00
10	X	CD	JUNIN CENTRO	129	20	5	12,074.00	60,186.00	72,260.00
11	XI	CD	LORETO	130	21	9	18,543.00	105,697.00	124,240.00
12	XII	CD	UCAYALI	131	22	4	12,325.00	65,045.00	77,370.00
13	XIII	CD	ANCASH	132	23	7	15,984.00	63,576.00	79,560.00
14	XIV	CD	HUANUCO	133	24	5	11,304.00	59,656.00	70,960.00
15	XV	CD	JUNIN ORIENTE	134	25	10	19,071.00	97,739.00	116,810.00
16	XVI	CD	MADRE DE DIOS	135	26	3	8,947.00	77,122.00	86,069.00
17	XVII	CD	SAN MARTIN	136	27	9	17,156.00	86,004.00	103,160.00
18	XVIII	CD	TUMBES	137	28	3	10,696.00	57,172.00	67,868.00
19	XIX	CD	APURIMAC	138	29	5	12,104.00	88,356.00	100,460.00
20	XX	CD	PUNO	139	30	5	12,925.00	68,835.00	81,760.00
21	XXI	CD	MOQUEGUA	140	31	8	17,836.00	87,524.00	105,360.00
22	XXII	CD	AMAZONAS	141	32	3	9,435.00	49,892.00	59,327.00
23	XXIII	CD	CAJAMARCA	142	33	4	11,014.00	66,136.00	77,150.00
24	XXIV	CD	LIMA SUR	143	34	19	30,819.00	149,491.00	180,310.00
25	XXV	CD	LIMA NORTE	144	35	14	25,892.00	130,405.00	156,297.00
26	XXVI	CD	AYACUCHO	145	36	6	12,513.00	62,847.00	75,360.00
27	XXVII	CD	HUANCAVELICA	146	37	3	8,675.00	56,535.00	65,210.00
28	CG: COMANDANCIA GENERAL			119	10		4,937.00	16,920.00	21,857.00
29	DGRO: EMERGENCIAS			119	38		50,000.00	15,077.00	65,077.00
	SUB TOTAL S/.					243	547,103.00	2,725,648.00	3,272,751.00

30	INBP: INTENDENCIA NACIONAL			083	39		13,402.00	133,775.00	147,177.00
	SUB TOTAL S/.						13,402.00	133,775.00	147,177.00

	TOTAL GENERAL S/.						560,505.00	2,859,423.00	3,419,928.00
--	-------------------	--	--	--	--	--	------------	--------------	--------------